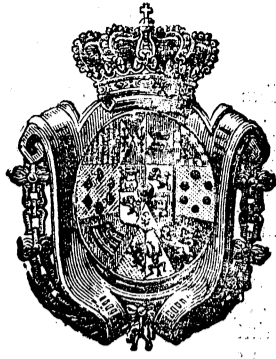


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Visto el expediente instruido para el establecimiento de un depósito de caballos padres en esa provincia, del cual resulta que la Diputación provincial ha votado fondos con este objeto, con los cuales se ha preparado el local necesario al efecto, habiéndose además adquirido con el sobrante de los mismos un semental: que el Diputado á Cortes por esa capital D. José Domingo de Osma ha hecho donativo de otro para el mismo depósito; y que, en union con los demás Diputados por la provincia, ha pedido que se envíe uno extranjero, se ha dignado disponer S. M. que se den gracias en el Real nombre á la Diputación provincial y al referido D. José Domingo de Osma por el beneficio que respectivamente han dispensado á la provincia; y que en justa correspondencia de aquel celo, y en cumplimiento de lo que se halla solemnemente ofrecido, se remita por este Ministerio al depósito de Logroño uno de los sementales extranjeros que próximamente se adquieran.

De Real orden lo digo á V. S., publicándose además esta resolución en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio para el general conocimiento, estímulo y para satisfacción de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1851.—Fernandez Negrete.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa á este Ministerio, con fecha 9 de Enero último, que la tranquilidad pública se conserva inalterable en aquellos dominios.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Debiendo darse principio el día 1.º de Abril próximo, precisamente, al pago de los intereses devengados por las acciones emitidas en igual fecha del año anterior con destino á las atenciones del ramo de Obras públicas, los tenedores de dichas acciones se servirán presentar anticipadamente, á contar desde 1.º de Marzo, en la Contabilidad del Ministerio del mismo ramo los cupones correspondientes con doble factura, expresiva de su numeracion correlativa, á fin de que desde luego se verifique su reconocimiento y se designe el número de turno, por cuyo medio se prepararán oportunamente las operaciones necesarias para que se abra el pago sin falta alguna en el día determinado.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real orden de 24 del actual S. M. se ha dignado disponer que de los fondos pertenecientes al monte pío de Jueces de primera instancia se abone una mensualidad á las pensionistas del mismo: en cuya virtud, las residentes en esta provincia, ó sus apoderados, se presentarán á percibirla desde mañana 26 del pagador del distrito de la Audiencia territorial de esta corte, habiéndose comunicado orden á los comisionados de los demás distritos con igual objeto.

Madrid 25 de Febrero de 1851.—El pagador general, Juan Antonio María Galbes.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

BARCELONA.

Día 14 de Marzo ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Mariano Bequeria.

Un censo consignativo que prestan los sucesores de Don Vicente Alvareda al suprimido convento de mínimos de la ciudad de Barcelona, de pension anual 60 libras catalanas, equivalentes á 640 rs. vn., que al tipo de 33 y un tercio al millar forman el capital de 21,333 rs. y 41 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un censo perpétuo, con su dominio, que presta Doña Engracia Estella al suprimido convento de dominicos de la misma ciudad, de pension anual 20 libras catalanas, equivalente á 213 rs. y 41 mrs.

Otro censo perpétuo, con su dominio, que presta Don José Estella al propio convento, de pension anual 9 libras catalanas, equivalentes á 96 rs.

Cuyos dos censos forman la renta anual de 309 rs. y 41 maravedís, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman el capital de 20,621 rs. y 49 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otro censo enfiteutico que presta D. Ramon Coll al suprimido convento de dominicos de la misma ciudad, de pension anual 40 cuarteras, 2 cortanes de trigo medida corriente, una cuartera, 4 cortanes de avena, una cuartera, 4 cortanes de escaña y 10 capones, cuyas especies, calculadas segun el precio regulador fijado por la Excm. Diputación provincial, forman la renta anual de 755 rs. y 22 mrs., que al tipo de 66 y 2 tercios al millar forman un capital de 50,376 rs. y 16 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo consignativo que presta Doña Margarita Fábregas al suprimido convento de mínimos de la misma ciudad, de pension anual 60 libras catalanas, equivalentes á 640 rs. vn., que al tipo de 33 y un tercio al millar forman un capital de 21,333 rs. y 41 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo perpetuo con su dominio directo que presta D. N. Riera al suprimido monasterio de San Cucufate del Vallés, de pension anual 22 cuarteras de cebada, que con arreglo al precio regulador importa 1488 rs.

Otro censo perpetuo que presta el mismo Riera al propio monasterio, de pension anual 2 capones, importantes 20 reales.

Otro censo perpetuo que presta D. Jaime Vici al suprimido monasterio de San Cucufate del Vallés, de pension anual 5 cuarteras de cebada, importantes 270 rs.

Otro censo perpetuo que presta D. Juan Aymerich al indicado monasterio, de pension anual 5 cuarteras de cebada, importantes 270 rs.

Cuyos cuatro censos forman juntos la renta anual de 1748 rs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman el capital de 116,533 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

No resulta que las indicadas prestaciones estén sujetas á ninguna carga de justicia.

Día 22 de Marzo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Dos tiendas con sus entresuelos y primeros pisos, sitas en la plaza del Angel de la ciudad de Barcelona, procedentes de Penas de Cámara, cuyas fincas comprenden los bajos del edificio que fue antigua cárcel de la misma, y tienen de sitio juntas 1740 palmos de terreno hasta su respectiva altura de unos 46 palmos catalanes, capitalizadas en 59,999 reales y 20 mrs., y tasadas en 72,422 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dichas fincas se hallan actualmente alquiladas por tiempo indeterminado por la cantidad de 2666 rs. y 22 maravedís anuales, no constando, por ahora, tengan sobre sí carga alguna de justicia; pero si en lo sucesivo se reclamare alguna hasta el día no descubierta y reconocida por el ramo, se tomará en cuenta su capital para rebatirlo en papel de los plazos que debiese el comprador hasta el total precio del remate.

BADÁJOZ.

Día 15 de Marzo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE RELIGIOSOS DOMINICOS DE LA CIUDAD DE BADAJÓZ.

Un censo de 40 rs. y 47 mrs. de rédito anual, y 350 reales de capital, impuesto sobre una casa calle de Santo Domingo, núm. 49, propia de D. Santiago Blanco, su plazo el 24 de Agosto.

Otro censo de 33 rs. de pension anual, que paga por Octubre Antonio Galan, sobre otra casa calle de Puerta Nueva, núm. 43, su capital 2200 rs.

Otro censo de 11 rs. de pension anual, cuyo capital de 732 rs. afecta á unas tierras al camino de Olivenza que pertenecen á Doña Josefa Molano, su pago por San Andres.

Otro censo de 44 rs. de pension anual, que sobre una casa calle de Concepcion Baja, núm. 9, paga D. Santiago Retana por Abril de cada año, su capital 2932 rs.

Otro censo de 44 rs. de réditos y 467 de capital, impuesto sobre casa calle de la Justa, núm. 18, propia de Cipriano Soto, plazo de San Juan.

Otro censo de 99 rs. ánuos, cuyo principal de 6600 rs. gravita sobre una casa calle de la Justa, esquina á la de Bragueta, de la pertenencia de Doña Josefa Bome, y vence por Diciembre de cada año.

Otro censo de 66 rs. ánuos, y su capital de 4400 reales: contiene una casa en la calle de Céspedes, núm. 12, perteneciente á D. Francisco Cordero, su plazo por San Miguel.

Otro censo de 132 rs. de réditos, y 8800 rs. de capital, que sobre otra casa calle de Puerta Nueva, núm. 15, y por San Juan de cada año paga Pedro Barquero.

Otro censo de 9 rs. ánuos, cuyo capital de 600 rs. lleva una viña al Valle de la Coguta, propia de Diego Florindo, su plazo en San Miguel.

Otro censo de 26 rs. y 8 mrs. ánuos, y 1750 rs. de capital, que por Marzo de cada año paga Ramona Blazquez sobre una casa calle del Chaparral, núm. 27.

Otro censo de 33 rs. de pension anual, que paga Doña Manuela Enriquez, sobre un olivar á Valbelobato, su capital 2200 rs.

Otro censo de 110 rs. de pension anual, y 7332 rs. de capital, impuesto sobre una casa calle de Santo Domingo, número 40, propia de D. Luis Orduña, su plazo por Febrero.

Otro censo de 14 rs. y 10 mrs. de réditos, y su capital de 953 rs. afecta á una casa calle de Puerta Nueva, número 29, de Antonio Tienza.

Todos los censos que contiene esta relacion, excepto el primero, son de naturaleza perpetuos, y sus hipotecas radican en esta ciudad ó su término.

Importando los réditos 602 rs., componen un capital de 39,316 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

GERONA.

Día 24 de Marzo ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

DOMINIOS QUE PERTENECIERON A LA ABADIA DEL MONASTERIO DE BENEDICTINOS DE RIPOLL.

Un dominio directo y cánon de dos libras en metálico y 10 gallinas, que José Ferro paga por el Manso Ferro, sito en el término de Tossa.

Otro dominio directo de 7 gallinas, que paga el poseedor del Manso Barder, en el mencionado término.

Otro dominio directo de una libra, 10 sueldos, 6 dineros y 7 gallinas, que pagan Gabriel y Miguel Font, del expresado término.

Otro dominio directo de 2 libras, 4 sueldos, 8 dineros, 13 gallinas, y media cuartera mezcladizo, que paga el poseedor del Manso Martí, en el indicado término.

Otro dominio directo de 2 sueldos y 4 gallinas, que paga Juan Fliern por el Manso Masanera, en igual término.

Otro dominio directo de 10 sueldos, 40 dineros y 7 gallinas, que paga el poseedor del Manso Carboti, en el mismo término.

Otro dominio directo de 3 libras, 4 sueldos, 5 dineros y 8 gallinas, que paga Juan Vidal y Sans por el Manso Sans, en el referido término.

Otro dominio directo de una libra en metálico, que paga Jaime Vilar, en el mencionado término.

Otro dominio directo de 3 sueldos y una cuartera mezcladizo, que paga Jaime Garriga, en el referido término.

Otro dominio directo de una libra, 9 sueldos, 9 gallinas y media y 4 capones, que paga Juan Bas y Samada, en el citado término.

Otro dominio directo de una libra, 10 sueldos, 13 gallinas y media y un pollo, que paga el poseedor del Manso Ferran, en el indicado término.

Otro dominio directo de 6 gallinas, que pagan Francisco y José Rabana, en el expresado término.

Otro dominio directo de 2 gallinas, que paga Jaime Nogueras, en el término de Santa Secufina.

Otro dominio directo de 2 gallinas, que paga José Pons, en el término de Tossa.

Otro dominio directo de 2 gallinas, que paga José Bas y Baell, en el mismo término.

Importan las precedentes partidas 44 libras, 4 sueldos, 5 dineros, 404 gallinas, 4 capones, un pollo y cuartera y media mezcaldizo, que al precio de 5 rs. y 47 mrs. cada gallina, 8 rs. cada capon, 3 rs. y 9 mrs. el pollo y 43 rs. y 17 mrs. la cuartera de mezcaldizo, importa todo 807 rs. y 22 mrs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman el capital de 33,843 rs. y 3 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda del Estado, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

LERIDA.

Día 28 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. José González de Castro.

ENCOMIENDA DE TORRES DE SEGRE, ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Los términos de Utgesa, Emprivios de Gebut, en cuyos terrenos corresponde á la Hacienda, y antes á la referida encomienda de Torres de Segre, el aprovechamiento de las yerbas y el noveno de los frutos. La extensión de Utgesa, llamada también Vedat, es de 732 jornales: 242 son de tierra cultivada, y el resto de pastos. La extensión de la parte llamada Emprivios es de 1416 jornales, de los cuales 672 son de tierra cultivada y los restantes de yerbas. Los lindes de dichos términos son por Oriente con el término de Sarroca; al Mediodía con el mismo y el de Aitona; al Poniente con el río Segre, y al Norte con el término de Torres, tomada en cuenta la facultad que tienen los de Aitona en llevar á los Emprivios sus ganados á pastar desde la salida hasta la puesta del sol: ha sido fijado el valor de estos aprovechamientos en 52,000 rs., y capitalizados en 210,000 reales, por cuya cantidad se sacan á subasta.

El producto anual de estos aprovechamientos es de 3500 reales, según el último arriendo. Actualmente solo están arrendadas las yerbas.

CUENCA.

Día 14 de Marzo ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. José María Bequería.

ENCOMIENDA DE POYOS, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras en Valdecolmenas de Abajo: se compone de 41 almudes, 5 celemines, 2 cuartillos de tierra y 3620 vides: ha sido tasada en 44,430 rs., y capitalizada en 24,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, sin cargas conocidas. Se halla arrendada por la tácita en 800 reales anuales, venciendo en 1.º de Noviembre de cada año.

El pago del importe de dichas fincas se verificará con una tercera parte en títulos del 3 por 100, y las dos terceras partes restantes en metálico, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último; y con arreglo al art. 6.º del mismo decreto se admitirán billetes de la anticipación de 100 millones en lugar del metálico que deba satisfacerse por dicha venta. Será admisible la demanda que cubra las dos terceras partes del tipo.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se vende en pública subasta todo el vino tinto existente en las bodegas del cortijo de San Isidro en el Real sitio de Aranjuez, para cuyo doble remate, que se celebrará en la Administración patrimonial del mismo y en la Contaduría general de la Real casa, sita en este Real Palacio, está señalado el día 5 del mes de Marzo próximo á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto á los que gusten tomar parte en la subasta.

Palacio 25 de Febrero de 1851.

ACADEMIA MARIITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

PROGRAMA DE LOS PREMIOS QUE SE ADJUDICARAN EN EL PRESENTE AÑO ACADEMICO.

PRIMERO.—Costeado por S. M. nuestra augusta Reina.

Obras de Marina.
Idem de Jovellanos.
Alegaciones de Melendez Valdés.
Idem de Campomanes.
Obras de La Serna.
Obras de Pacheco.
Obras de Aguirre.
Diccionario de Eseriche y su suplemento.
Comentarios al Código, de Alvarez y Vizmanos.
Idem de Castro y Zúñiga.

SEGUNDO.—Costeado por S. M. el Rey.

La Revista de legislación y jurisprudencia, de Woulouski.

TERCERO.—Costeado por S. M. la Reina Madre, protectora de la Academia.

El Repertorio de legislación y jurisprudencia, de Merlin.

CUARTO.—Costeado por el Presidente y Vicepresidentes de la Academia.

La historia de la legislación, de Pastoret.

QUINTO.—Costeado por la junta de gobierno de la Academia.

Las obras de Montesquieu.

SESTO.—Costeado por la junta de gobierno de la Academia.

Los tratados de legislación, de Bentham.

La teoría de penas y recompensas, del mismo.

Todas las obras referidas se entregarán lujosamente encuadernadas.

Para la adjudicación se observarán las reglas siguientes.

A estos premios optarán solo los académicos de número de la clase de bachilleres.

El primero se adjudicará al autor de la mejor disertación que se lea durante el curso sobre alguno de los temas propuestos por la junta de gobierno.

El segundo y tercero á los que pronuncien los dos mejores discursos en las discusiones teóricas que tengan lugar durante el mismo curso.

El cuarto, quinto y sexto á los que hagan las tres mejores defensas en las sesiones prácticas.

Las adjudicaciones se harán en la última sesión del curso por mayoría absoluta de votos de los académicos que hayan asistido por lo menos á dos tercias partes de las sesiones, quedando excluidos los demas. Caso de empate, decidirá la junta de gobierno.

Se adjudicarán además otros dos premios, costeados uno por el Gobierno de S. M. y el otro por la misma Academia, el primero al académico profesor, y el segundo al numerario de la clase de bachiller que presente la mejor disertación sobre los temas y en la forma que se publicarán oportunamente.

Madrid 1.º de Enero de 1851.—Los secretarios, Francisco Recio.—Manuel Silvela.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Habiéndose pedido á esta escuela por el Excmo. Sr. Director de caballería cinco plazas de segundos mariscales para los escuadrones de cazadores mandados organizar por Real decreto del 18 del actual, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los que gusten optar á ellas se presenten en esta secretaría á firmar la oposición que han de hacer antes del 15 del próximo Marzo.

Madrid 25 de Febrero de 1850.—El secretario, Fernando Sampedro.

D. José Torre Lopez, caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Alcalde por S. M. de la ciudad de Cádiz.

Hago saber que en cumplimiento de orden superior se publica de nuevo la vacante de la plaza de arquitecto titular de esta ciudad, cuyo sueldo es de 6000 rs. vn. anuales: para su provision, con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenes de 21 de Abril de 1828 y 7 de Febrero de 1835. El plazo fijado para la admisión en esta alcaldía de memoriales de aspirantes á dicho destino concluye á los 30 dias de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Cádiz 15 de Febrero de 1851.—José Torre Lopez.—Francisco de P. Camerino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, y por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á cuatro hombres que en el día 28 de Enero último al ponerse el sol salieron de la segunda esclusa del canal del Manzanares, donde estuvieron bebiendo vino, con direccion á Madrid, de los cuales dos de ellos llevaban capotas, uno en cuerpo con pantalón pardo y chaqueta de punto, y el otro con pantalón de mahón y manta de gerga al hombro, todos con sombreros calañeses, para que dentro de nueve dias comparezcan en la audiencia del juzgado, sita en Chamberí y su calle de Arango, á prestar cierta declaración en causa criminal, pues con ello harán un grande servicio á la administración de justicia.

Chamberí 19 de Febrero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, y por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Carmen Pól Ariza, natural de Madrid, bautizada en la parroquia de San José, que vivía en la calle de la Orden tercera, núm. 20, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último plazo se le señala, comparezca en la audiencia del juzgado, sita en Chamberí y su calle de Arango, para hacerle cierta notificación en causa que se le sigue por heridas á José Fargas; apercibida que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 21 de Febrero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas, con servicio en la parroquia de esta villa, por D. Antonio González Gil, Alonso Zambrano y Catalina Galan Hermoso, su muger, vacantes por fallecimiento de D. Juan Zambrano, cura párroco que fue de Coronil, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que trascurso sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montañes y Febrero 8 de 1851.—L. Diego Alfonso Calderon.—Francisco Fernandez Arias.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—Ignorándose el punto donde residan los dueños de la casa sita en esta corte y su calle de Valencia, señalada con el número 7, que hace esquina á la del Salitre, por la que tiene el núm. 64, manzana 35; y debiendo celebrarse ante mi juicio de conciliación solicitado á instancia del Sr. Marques de Valcerrada sobre pago de réditos de un censo impuesto sobre dicha casa, se les cita por el presente anuncio para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde el en que se publique, comparezcan por sí ó por persona que les represente con poder bastante en mi au-

diencia; sita en la plaza Mayor, portales del Peso, para proceder desde luego á la celebracion del juicio de conciliación expresado; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administración de justicia.

Madrid 13 de Febrero de 1851. Ignacio Perez Moltó.

D. Francisco Montoro y Navarro, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias precisos y perentorios á cuantos se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía fundada en esta plaza por D. Pedro Pico y Doña María Benita Adorno, para que durante dicho término, que empieza á correr desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por legítimos representantes á deducirlo en forma en este juzgado y escribanía del distrito, donde penden los autos sobre desvinculación de dichos bienes, apercibidos de que pasado, sin mas citación ni emplazamiento, se procederá á adjudicarlos á favor del que mejor lo hubiese acreditado.

Cádiz 1.º de Febrero de 1851.—Montoro.—Manuel de Urmeneta y Barra.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 dias á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Luis Miranda, vecino que fue de esta corte, para que dentro de dicho término se presenten en el indicado juzgado y escribanía por medio de procurador, y con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del distrito de las Villillas, refrendada por la escribanía del número D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por tercer edicto á D. Antonio Garballo, vecino de esta corte, habitante en la calle del Duque de Alba, para que dentro de nueve dias se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, á dar sus descargos en la causa que de oficio se le está siguiendo; con apercibimiento de señalarse los estrados del juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose la habitación que ocupa en esta corte: Don Francisco Ripoll y García, agente de negocios y hermano político del difunto D. Manuel Alvarez Romero, se le cita por el presente, para que tan luego como llegue á su noticia se sirva comparecer en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de Villillas en esta muy heroica villa, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para recibirle una declaración como testigo á virtud de exhorto expedido al efecto por el señor Juez de primera instancia de Valencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el Sr. D. José María González de Castro, escribano de su número, se sacan á pública subasta por término de 13 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de esta propia corte, diferentes fincas rústicas y urbanas situadas en término de la ciudad de Andújar y de las villas de Arjonilla, Arjona, Torre de D. Jimeno y Marmolejo, en la provincia de Jaén, admitiéndose proposiciones á todas ó cada una de ellas en la precitada escribanía, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se hace la subasta, con el estado de las fincas expresivo de sus calidades, situaciones, linderos, cabidas y tasaciones, todos los dias no feriados de doce á dos de la tarde; y para el doble remate que se ha de celebrar en esta corte y en el juzgado de Andújar se ha señalado el viernes 21 del próximo mes de Marzo á las doce del mediodía en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, el cual aprobado, se hará la adjudicación al que resulte haber hecho proposición mas ventajosa.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que los que deseen interesarse en la subasta acudan con sus proposiciones al referido juzgado y escribanía, donde les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 21 de Febrero de 1851.—José María González de Castro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía fundada en el Guijo de Galisteo por Miguel Hernández, y se halla vacante, para que en el término de 30 dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten á exponerlo, pues se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el expediente con los estrados de este tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar. Así se ha decretado en aquel, promovido por el promotor fiscal. Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente. Dado en Coria á 3 de Febrero de 1851.—Diego Perez de Luna.—Por su mandado, Julian del Caño.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pragon, y término de nueve dias, á un tal Eusebio Lopez, que en la mañana del 19 de Noviembre último, á la hora de las diez y media, se hallaba reunido en la calle de Atocha con Carlos Rodríguez y Eustaquio Conde, pasando después á la de la Verónica, donde fueron aprehendidos los dos últimos en ocasión de ir á cometer un robo, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del reino, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de registros presentados al franco, el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificación de la correspondencia extranjera; y la del franco de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franco y certificados en todo el año de 1850.

MESES.	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		Cartas devueltas á su procedencia y recibidas legalmente.	Franco de periódicos é impresos porteados para el Reino.	Idem de periódicos é impresos para Francia.	Idem para Bélgica.	Idem de cartas porteadas para Italia.	Valor salido por falta de sellos en la correspondencia respondida por franquicia.	Recaudado por portes de pliegos en causa de oficio y pobres.	Periódicos é impresos de Portugal.	Certificados para Portugal.	Correspondencia procedente de las islas Canarias y circulado dentro de las mismas.	Franco para dichas islas.	Derecho de certificados para idem.	5 por 100 de la correspondencia conducida por los buques-correos de la empresa.	TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.		Líquido producto.	BAJA por cartas sobrantes.	Líquido efectivo Reales vellón.	
	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.															Por aumento.	Por baja.				
Enero.	1,519,412	194,599.. 2	48,609	5,767	122,522.14	47,711.17	4,221	43,608.25	795..20	65	1,654.20	220.17	41,519.. 9	2,586.24	665.10	202	95.. 2	1,774,250..24	10,808.19	94,289.. 7	1,690,770.. 2	61,081.15	1,629,688.21
Febrero.	1,096,737	155,259..15	14,686	2,945	108,060.16	45,450.. 2	4,165.10	40,581.51	575..28	61	1,262.14	246.12	7,652.28	2,259.. 2	454.. 2	56	60..29	1,480,451.17	12,094.21	87,109..21	1,405,456.17	47,929.. 4	1,357,507.15
Marzo.	1,207,061	159,565.. 8	5,165	2,596	151,509.. 2	48,545.21	4,845.. 4	44,847.15	706.14	98	1,382.16	201	7,600.14	1,615,520..26	9,259..20	100,426.52	1,522,555.14	50,454.10	1,471,879.. 4
Abril.	1,165,890	145,502.. 6	29,146	9,729	125,728..50	72,521.52	2,541.14	44,567.28	549.. 4	287	1,264.28	185	7,667.55	1,602,570..26	4,139.28	105,182.22	1,505,527.52	61,526.29	1,442,001.. 3
Mayo.	1,155,694	129,970..20	15,115.. 6	5,925	126,625.. 9	66,658.. 9	1,959.22	47,664.17	526.22	177	1,402.. 6	157	6,076.. 9	1,559,674..35	29,049.19	109,152.50	1,479,571..22	59,356.28	1,420,214..28
Junio.	1,101,922	120,152..20	27,554	8,646	120,251.18	67,586.27	2,161.. 2	44,785.25	405.20	187	1,567.28	174	11,786.18	1,509,715.26	2,592.10	105,284.. 5	1,407,021.55	65,486.51	1,343,555.. 2
Julio.	918,175	103,482.. 5	11,705	5,815	95,517..20	50,847.. 5	1,896.50	49,041.. 5	301.14	100	1,404.22	185	5,160.25	1,242,257.. 5	2,001.50	85,605.51	1,160,655.. 4	52,086.12	1,108,566.26
Agosto.	1,190,416	146,805.10	22,948	7,206	150,798.52	64,268.20	2,285.. 6	48,572.55	420.12	145	1,639.52	220	9,150.. 2	1,628,277..25	2,517.. 2	116,620.24	1,514,174.. 1	59,240.12	1,454,955.25
Setiembre.	1,145,414	125,255.10	15,255	7,986	127,965.18	61,956.15	2,759.14	45,551.29	409.. 8	168	1,556	217	6,625.26	107	16	1,540,555.25	2,098.. 4	115,612.19	1,426,859.10	65,052	1,363,787.10
Octubre.	1,089,426	121,550.22	10,917..20	4,298	125,419.22	60,599.28	2,570.24	47,946.15	402.28	102	1,427.26	250	7,579.18	542	4	1,479,454	2,916.. 2	115,118.18	1,369,251.18	59,575.16	1,309,676.02
Noviembre.	1,050,286	116,778.12	10,686	3,759	122,242	64,486.17	2,485.. 2	44,600.20	410.12	125	1,498.24	255	7,579.18	505	1,427,851.17	2,161.26	115,055.29	1,314,957.14	59,575.16	1,255,381.52
Diciembre.	1,047,524	120,409.. 7	50,378	9,785	128,488.. 7	56,159.21	2,545.26	47,485.55	555.. 8	187	1,815.24	258	8,653.15	1,457,750.26	4,559.12	114,055.14	1,345,276.24	71,147.14	1,274,129.10
Totales.	15,485,757	1,656,865.55	209,940.26	72,657	1,460,909.18	705,812.. 8	53,710.18	547,255.. 2	5,956.20	1,698	17,175.. 2	2,546.29	100,912.30	754	22	18,516,087.10	81,478.25	1,257,472.12	17,159,795.21	712,614.11	16,427,179.10

Número y clase de cartas circuladas en la Península é islas Baleares y Canarias, y el de registros presentados al franco.

	NUMERO.	CLASE.	PRODUCTO.
Cartas del reino.	13,483,757	Reales vellón.	4,305,592.32
De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.	696,886	Reales vellón.	73,353.50
Del extranjero.	40,138	Reales vellón.	289,340
Certificados para el reino.	6,996	Reales vellón.	8,446
Cartas franqueadas para idem.	46,846	Reales vellón.	84,460
Piegos de autos en causas de oficio y pobres.	81,086	Reales vellón.	78,054
Periódicos é impresos de Portugal.	35,814	Reales vellón.	..
Certificados para el extranjero.	5,751,526	Reales vellón.	..
Cartas franqueadas para Italia.	47,132	Reales vellón.	..
Registros.	668	Reales vellón.	..
	11,287	Reales vellón.	..
	3,308	Reales vellón.	..
Total.	20,575,384		4,870,800.28

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península é islas Baleares y Canarias para el franco y certificado.

NUMERO.	CLASE.	PRODUCTO.
De 6 cuartos.	Reales vellón.	4,305,592.32
De 12 cuartos.	Reales vellón.	73,353.50
De 5 reales.	Reales vellón.	289,340
De 10 reales.	Reales vellón.	8,446
De 6 reales.	Reales vellón.	78,054
Total.		4,870,800.28

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

	NUMERO.	Valor.
Casa Real.	369,915	1,438,426.. 4
Cuerpos colegiados.	41,839	69,848.17
Presidencia del Consejo de Ministros.	24,632	49,953.10
Ministerio de Estado.	1,686	4,111.. 4
Idem de Gracia y Justicia.	55,383	647,951.33
Idem Gobernacion.	1,429	44,047
Idem Guerra.	4,049	10,762
Idem Marina.	7,995	18,131.2
Idem Hacienda.	4,929	85,941
Idem Instruccion y Obras públicas.	653	20,093
Particulares.	609	7,386
	403	6,302
	491,931	5,385
		4,103
Total.	12,904,103.20	2,166,721.25

Clasificación de la correspondencia extranjera.

Procedencia.	Numero.	Valor.
Francia.	369,915	1,438,426.. 4
Bélgica.	41,839	69,848.17
Portugal.	24,632	49,953.10
América.	1,686	4,111.. 4
Inglaterra.	55,383	647,951.33
Holanda.	1,429	44,047
Suiza.	4,049	10,762
Italia.	7,995	18,131.2
Alemania.	4,929	85,941
Prusia.	653	20,093
Dinamarca.	609	7,386
Rusia.	403	6,302
Suecia.		5,385
Turquia.		4,103

Madrid 22 de Febrero de 1851.—El Director, José M. de Aguirre.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1851.

Abierta á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Sr. MEDRANO: Señores, el Sr. D. Agustin Duran, accediendo á mis deseos y reiteradas súplicas, me ha permitido que, como una muestra de su consideracion y respeto á este Cuerpo colegislador, le presente yo en su nombre un ejemplar de la obra que ha publicado con el titulo de *Romancero general, ó Coleccion de romances castellanos anteriores al siglo XVIII*.

Honrado hace mucho tiempo con la amistad de esta persona, en todos conceptos apreciables, conocedor de sus virtudes como hombre, de su ardiente patriotismo como español, de su profundidad como filósofo, y de su vasta erudicion como literato, admirador de la singular perseverancia y recogimiento que requiere la composicion de una obra como la que acaba de dar á luz, calidades que se consideraban casi perdidas, puesto que para encontrarlas era preciso quizas retroceder á los tiempos de un P. Florez, un D. Nicolas Antonio y otros escritores antiguos, me cabe la mayor satisfaccion en prestar este ligero y justo tributo de elogio al respetable autor de la obra que presento.

Si el Senado, como es de esperar de su ilustracion, la recibe con agrado y acuerda que pase á su biblioteca, yo, que en compania del señor Marques de Valgornera soy uno de los encargados de su arreglo, tendré un especial gusto, y no duda que lo tendrá igualmente S. S., en colocarla en sus estantes, seguro de que en ellos ocupará un lugar muy distinguido y propio de las recomendables circunstancias, profundos conocimientos y mérito eminente del que la produjo; y no se crea, señores, que estas breves palabras me las dicta la amistad, son exclusivamente hijas de la imparcialidad mas absoluta y de la conviccion mas íntima y sincera.

Ruego pues al Senado que se sirva acordar lo que propongo.

El Senado recibió el tomo con aprecio y acordó pasase á la Biblioteca.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen sobre la venta de los bienes de las encomiendas de San Juan de Jerusalem.

El Sr. COLLADO: Doloroso es que el Gobierno pida hoy esta autorizacion, obligado por una necesidad perentoria y que ha de costarle sacrificios. En efecto, siendo los plazos de esas obligaciones desde ahora al año 57, puede calcularse que las negociaciones se harán con una pérdida de un 12 por 100, que dará en todo el término del plazo una pérdida total de 35 á 40 por 100. Necesario es pues el remedio de estos males, y para ello se necesitan tres cosas, á saber: primera, reduccion de los gastos públicos; segunda, aumento de la riqueza pública; tercera, desamortizacion de los bienes que aun tienen este carácter.

En efecto, señores, es indispensable que el principio de la desamortizacion en cuanto sea posible se aplique á la cantidad inmensa de bienes que aun son estériles por no depender de manos activas y productivas; y que nos olvidemos del anacronismo que ha tenido lugar no hace mucho tiempo al amortizar de nuevo bienes que habrían perdido ya este carácter. Esta es una obligacion imprescindible que el Gobierno tiene, pues hoy dia los hombres verdaderamente religiosos claman contra la amortizacion por producir resultados diametralmente opuestos á su objeto. Y de esta manera, señores, la Hacienda pública mejorará gradualmente, sin necesidad de recurrir á sacrificios como el de la presente ley.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No tengo mas que hacer que dar las gracias al Sr. Collado por la manifestacion que ha hecho de estar conforme con el proyecto. Fuera de esto, S. S. nos ha hablado del quebranto que tendrá la Administracion por esta ley, y se ha extendido en grandes consideraciones sobre la conveniencia de desamortizar todo lo que sea posible. No seguiré á S. S. en esta última excursion, pues no creo que deba llamar la atencion del Senado sobre un punto no sometido á la discusion. Por este proyecto no se trata de desamortizar nada, pues son bienes ya desamortizados y mandados vender, y que se estan vendiendo, no siendo otro su objeto que el de procurar esas negociaciones para hacer efectivos esos recursos, así como las negociaciones y obligaciones contraídas ó que de nuevo se contraigan.

En cuanto á los quebrantos de negociacion, el Sr. Collado lo hace subir á un 12 por 100, que por término medio en todo el término del plazo subirá á un 35 por 100.

Tengo que decir sobre esto una sola cosa. La negociacion á 12 por 100 no la hará por cierto el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, suponiendo que sea el que ha de llevar á efecto la ley; no la hará, repito, con ese quebranto. Las obligaciones del Tesoro, menos cuantiosas y que no ofrecen tantas seguridades, no se hacen á ese precio.

La de esta imposicion, que es beneficiosa, y en que cualquiera puede interesarse, porque se negocia una obligacion que tiene hipoteca especial, que tiene toda la responsabilidad necesaria, pues que recae en el Gobierno; esta negociacion, señores, ofrece tales seguridades, que no sería perdonado el que se hiciese á 12 por 100, pues el quebranto será considerablemente menor que lo que ha manifestado el Sr. Collado; y si no pudiese hacerse de esa manera, no sería yo el que la llevara á cabo, porque sobre esto hay una cosa que no puede ocultarse á S. S., y así es, que si no se consigue venta, la negociacion no se haria en tanto no se lograse hacerlo sino á menor precio, al menos con arreglo á las operaciones ordinarias del Tesoro. Esta es la respuesta que puedo dar á S. S.

El Sr. ONIS: No habiendo atacado el dictámen el Sr. Collado, nada tiene que decir la comision.

El Sr. INFANTE: Ha dicho el Sr. Ministro, en contestacion al señor Collado, que no era hoy ocasion de entrar en la cuestion de amortizacion. Cierto es; pero no lo es menos que para el pago de una deuda sagrada viene el Gobierno pidiendo una autorizacion con bienes que han estado amortizados. Esto prueba que la desamortizacion es un bien inmenso, porque si no hubiera este recurso, el Gobierno careceria de él, y la deuda seguiria adelante.

Estos bienes estuvieron amortizados, no hay duda; y si ahora esta necesidad puede considerarse pequeña, porque no excede de 30 millones, otras deudas, que son mayores, pueden pagarse igualmente si aquellos bienes se desamortizaran. Téngase entendido que para que llegue el dia en que se nivelen los gastos con los ingresos es necesario dos cosas, porque no hay mas medios: primero, la desamortizacion; segundo, el mejoramiento de nuestros Aranceles en sentido liberal. Imitemos, señores, lo que se está haciendo hasta en Rusia, donde se están quitando las trabas al comercio, y el Gobierno de Austria se ha unido últimamente á la liga aduanera de Alemania; en fin, en todas partes se lleva á efecto la libertad de comercio.

Por tanto, sin oponerme al dictámen, puesto que está conforme con mis opiniones, he creído convenientemente hacer estas observaciones para manifestar las doctrinas que profundamente profeso hace muchos años.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se procedió á deliberar por artículos, y fueron aprobados sin discusion los dos de que consta la ley.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo número suficiente de Senadores para votar la ley, se levanta la sesion.

Eran las tres.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del miércoles 26 de Febrero de 1851.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre venta de los bienes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1851.

Se abre á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

Jura y toma asiento el Sr. Paulino, que ingresa en la sexta seccion. Se da cuenta de una comunicacion del Diputado D. Francisco Ortigosa manifestando al Congreso ha sido nombrado Gobernador de Pamplona, y se acuerda avisarlo al Gobierno.

El Congreso queda enterado de las cuentas presentadas por la comision de gobierno interior.

Se lee el dictámen de la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo á la venta de las minas de Riotinto &c., cuyo dictámen es conforme á lo propuesto por el Gobierno. Hay un voto particular del señor Ripalda.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion se aprueba la del distrito de Allariz, provincia de Orense, y queda admitido como Diputado D. Matias Clemente Yañez Rivadeneira.

El Sr. PRESIDENTE: El dictámen que se ha leído y voto particular se imprimirá y repartirá para discutirse pasado mañana.

Teniendo que reunirse las secciones para hacer el nombramiento de la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, se va á preguntar si se reunirán mañana á las tres.

Hecha la pregunta, se acuerda afirmativamente.

El Sr. Marques de la MERCED: Hace casi un mes que anuncié una interpelacion al Gobierno sobre el sistema de repartimientos; y como esto es cosa de tanta importancia, desearia que el Gobierno contestase lo mas pronto posible.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno.

Se levanta la sesion.

Eran las dos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 23 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	34 7/10.
Id. del 4 por 100.....	..	43 1/2.
Id. del 5 por 100.....	..	44 7/8.
Cupones no capitalizados.....	..	8 3/8.
Vales no consolidados.....	..	7 1/2 din.
Deuda negociable.....	..	7 1/2 pap.
Idem sin interes.....	..	5 3/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 din.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60. Paris, 5-24 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 1/4 á par b.	Santiago, 1/2 din. d.
Cádiz, par.	Sevilla, par.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia 1/2 din. d.
Granada, 1/2 pap. d.	Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año

ANUNCIOS.

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

La Junta de gobierno de esta sociedad, en cumplimiento á sus estatutos, convoca á la general de Sres. accionistas para el dia 23 de Marzo próximo á las doce de la mañana, la que se celebrará en el salon de juntas del Banco español de San Fernando.

Con arreglo á los artículos 15 y 19 de los mismos tienen derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que cuatro meses antes de celebrarse sean poseedores de cinco acciones por lo menos, inscritas ó trasferidas á su favor en los registros de la compania. Los socios físicamente impedidos y los ausentes pueden ser representados por otros accionistas que tengan personalmente voto, y esten autorizados por medio de poder ó carta.

En las oficinas del taller se entregarán las papeletas de entrada, y estan de manifiesto para todos los Sres. accionistas el balance, inventarios y cuentas.

Madrid 19 de Febrero de 1851.—El Director de la sociedad, Jorge Flaquer.

El dia 28 del corriente á la una de la tarde celebrará la junta general ordinaria con arreglo á estatutos la sociedad Amiga de la juventud.

Madrid 14 de Febrero de 1851.—El secretario.

LA OPORTUNA, BENEFICIADORA DE MINERALES ARGENTIFEROS.

La Junta de intervencion, de acuerdo con el administrador de esta sociedad, y en vista del estado de los fondos de la misma, han determinado la recaudacion del cuarto 25 por 100 del capital social, para cuyo efecto se invita á todos los Sres. accionistas se sirvan concurrir desde el dia de hoy al 4 de Marzo próximo al domicilio de la empresa, calle de Pantojas, núm. 40, cuarto bajo, derecha, trayendo las acciones para hacer en ellas el apunte correspondiente.

Madrid 13 de Febrero de 1851.—El administrador.

MUSICA.

Variaciones brillantes para guitarra, obra póstuma del célebre D. Dionisio Aguado. Se venden en esta corte, á 9 rs., en la guitarería de Campo, calle de Cádiz (antes angosta de Majaderitos), núm. 16. En la misma únicamente se hallan el Nuevo método para guitarra con el Apéndice, á 90 rs., y todas las composiciones de tan eminente autor.

Habiéndose extraviado tres juros, uno de 7356 mrs. de renta anual en el servicio ordinario de Burgos, en cabeza de Juan Diaz de Bastera; otro de 7480 mrs. en el segundo medio por ciento de Madrid, en cabeza de Lucas Diaz de Bastera, y el otro de 11,338 mrs. en salinas de Espartinas, en cabeza de Juan Diaz de Bastera, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen ó sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de D. Antero Gonzalez, calle de Girona, núm. 18, tienda de géneros de moda.

El licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda y secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta corte dedicado exclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los tribunales, oficinas y dependencias, donde, como empleado que fue, tiene excelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos: en su virtud

administra casas, admite poderes de Ayuntamientos y academias, sociedades literarias, de industria y de comercio y otras corporaciones; asimismo de hacendados y particulares, á quienes; en caso necesario, garantizará con intereses y personas de conocida probidad y esclarecida categoría. Recibe la correspondencia, franca de porte, con el sobre siguiente:

Al licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta.—Madrid,

LA ESPERANZA.

COMPANIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS DE ESTAÑO EN LAS PROVINCIAS DE ORENSE Y PONTEVEDRA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 30 del reglamento, la direccion convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 25 de Marzo del presente año en Madrid en el local de sus oficinas, calle de Valverde, núm. 33, á las doce de su mañana.

Se recuerda á los Sres. socios con voto, por ser poseedores de cinco ó mas acciones, que si no pueden asistir por sí, tienen derecho, según el art. 32, para hacerse representar en la junta por otro socio con voto, que habrá de exhibir comunicacion oficial que garantice el encargo de su comitente.

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS.

Los individuos de esta corporacion, cumpliendo con lo que prefijan sus Reales ordenanzas, se reunieron el domingo en junta general en el salon de señores escribanos de cámara del Tribunal supremo de Justicia, previa autorizacion del Excmo. Sr. Presidente, para enterarse del estado del colegio, cada dia mas próspero, y proceder á la renovacion de cargos, siendo reelegidos por unanimidad los señores á quienes correspondia cesar.

LAS CORTES ESPAÑOLAS por D. A. Luque y Vicens, obra dedicada al Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano.

Se ha publicado la entrega 4.ª

Condiciones y puntos de suscripcion.

Esta obra se publica por cuadernos de 64 páginas de buen papel y esmerada impresion al ínfimo precio de 2 reales en Madrid y 3 en provincias.

Concluida la publicacion se darán los retratos de los mas célebres Diputados, gratis para los primeros 1000 suscritores, cuyos nombres se insertarán en las cubiertas.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Castillo, Cuesta, Grau, Jordan, Matute, Monier, Oliveres, Viana y en el establecimiento lit.-tip. de D. Saavedra y compania.

En provincias en las principales librerías, administraciones de correos y correosales de los Sres. Saavedra, y por medio de carta franca dirigida al Administrador de las Cortes españolas.

En el extranjero y Ultramar en casa de los correosales de todos los periódicos españoles.

No se recibirá la correspondencia que no venga franca.

En el Teatro español se ejecuta esta noche *Luis Onceno*, drama del célebre Casimiro Delavigne, tan admirablemente interpretado siempre por el actor Valero, que tantos triunfos ha obtenido en todas partes en el desempeño difícilísimo del protagonista de aquella obra. El carácter de *Luis Onceno* es una concepcion de primer orden, y el Sr. Valero está á la altura de su papel, que es cuanto puede decirse en su elogio. No dudamos que esta noche asistirá al teatro-modelo una escogida concurrencia.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*La Fíglia del Reggimento*, ópera en dos actos, del maestro Donizetti.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*Luis Onceno*, drama histórico en cuatro actos, de Mr. Casimir de Lavigne, traducido en verso por el Sr. D. Pedro Gorostiza.—Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Españoles Sobre Todo*, acreditado drama en cuatro actos y en verso.—*Los Primeros Amores*, graciosa pieza en un acto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Amalia Gutierrez.—*Sinfonía*.—*Jadrique y Paris*, comedia nueva en cuatro actos, en verso, original de un aplaudido escritor.—Popurrí de bailes.—*Un Puntapié y un Retrato*, comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española por un aplaudido escritor.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Misterios de Bastidores* (primera parte).—*Tramoja*, en la que tomará parte el Sr. Salas.—*Escenas en Chamberí*.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy miércoles no hay funcion. Mañana jueves á las ocho de la noche se ejecutará una gran funcion, en la cual se rifará un ciervo joven y en muy buen estado de salud. A cada billete de entrada se dará un número, el que corresponderá á otros iguales que se colocarán en una urna: el primer número que salga será el agraciado. Mr. Tourniaire volverá á presentar su admirable caballo español llamado Mosca.

Los carteles anunciarán todos los pormenores.

TEATRO DE LA CRUZ. Hoy miércoles á las once y media de la noche se verificará el primer baile de máscaras en el suntuoso salon de este elegante y espacioso local, que se ha adornado con todo gusto y delicadeza.

BILLETE DE ENTRADA 12 REALES.

Los billetes que no se han devuelto, y se espendieron para el domingo que se suspendió el baile, sirven para esta noche.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.